

DE: SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

A: SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

OBRA: PROYECTO ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA ALTA DEL CONSULTORIO LOCAL PLAYA DE ARINAGA.

ASUNTO: Propuesta de inicio de expediente de contratación

Ref.: Servicio de Infraestructura / WGSB /VSJ/ imm

María Victoria Santana Jiménez, Jefe de Sección de Oficina Técnica del Servicio de Infraestructura del Servicio Canario de la Salud tiene a bien emitir el siguiente informe de supervisión, según se prevé en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Consta Resolución del Director General de Recursos Económicos de fecha 24 de abril de 2023 por el que se adjudica redacción de : “ Proyecto de Adecuación de las Instalaciones de la Planta Alta del Consultorio Local de Playa de Arinaga”.

1.2.- Datos del proyecto:

Título: PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA ALTA DEL CONSULTORIO LOCAL DE PLAYA DE ARINAGA

Redactor: D. Claudio Medina Castellano . N° COL. 911

Situación: Calle Mendizabal n.º 15 35001, Las Palmas de Gran Canaria

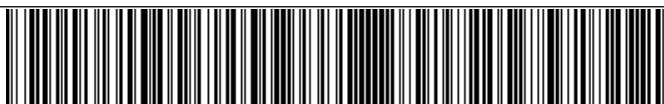
Teléfono: 928310319

1.3.-Se presenta Proyecto de Instalaciones Consultorio Local de Playa de Arinaga con fecha 20 de julio de 2023 y N.º Registro : RGE/513583/2023.

1.4.- Se supervisa Proyecto de Instalaciones Consultorio Local de Playa de Arinaga por el Servicio de Infraestructuras de fecha 20 de julio del 2023.

2.- CONSIDERACIONES:

2.1.- Según establece el artículo 231 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público: “*En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con*



precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.”

2.2.- Según el artículo 235 del mismo texto: *“Antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.”*

2.3.- Visto lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual

“1. Las oficinas o unidades de supervisión de proyectos tendrán las siguientes funciones:

- a) Verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.*
- b) Proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente.*
- c) Examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 14.1 de la Ley.*
- d) Verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.*
- e) Las demás funciones que les encomienden los titulares de los Departamentos ministeriales.”*



3.- INFORME:

3.1.- La actuación consiste en de terminar la ejecución de planta alta según proyecto inicial , la terminación de las instalaciones de la planta sótano y la adecuación de la instalaciones , incluyendo el sistema de climatización integral del inmueble.
La planta alta se ubican consultas polivalentes y la segunda unidad administrativa.

3.2.- Se considera que el proyecto comprende una obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (Artículo 99 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), y artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

3.3.- Analizada la naturaleza de la obra, se considera más adecuado no dividirlo en lotes. En primer lugar, por tratarse de una obra que no puede dividirse en partes susceptibles de ser entregadas al uso público con carácter independiente y en segundo lugar porque la actuación simultánea de varios contratistas realizando sus labores provocaría situaciones de grave riesgo de accidentes y problemas de coordinación entre las distintas empresas, amén de delimitar con claridad las responsabilidades por la correcta o incorrecta ejecución de cada una de las partes contratadas.

Por otro lado, la división en más lotes supondría una merma en la economía de escala, pudiendo resultar la suma de todos los contratos más oneroso para la Administración que la adjudicación de uno sólo.

Por último supondría un riesgo para la correcta ejecución del conjunto al poder quedar algún lote desierto.

3.4.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación sin IGIC se cifra en 530.720,44 € según el siguiente desglose:

Coste directos	423.638,29 €
Costes indirectos	11.378,46 €
Presupuesto de Ejecución Material	435.016,75 €
Gastos Generales	69.602,68 €
Beneficio Industrial	26.101,01€
Presupuesto Base de Licitación sin IGIC	530.720,44 €
IGIC	37.150,43€
Presupuesto Base de Licitación con IGIC	567.870,87€



Para cálculo del valor estimado del contrato se ha calculado un presupuesto de ejecución material obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario (Costes directos, indirectos y medios auxiliares) y de las partidas alzadas.

El presupuesto base de licitación se ha obtenido incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:

1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

a) Del 16 por 100, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, IGIC excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluyen los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.

b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.

El valor estimado del contrato es coincidente con el presupuesto base de licitación, dado que no se prevén modificaciones del contrato.

A la presente obra le corresponde un IGIC tipo 7,00% que asciende a la cantidad de 37.150,43€.

3.5.- El plazo de ejecución de las obras ha sido estimado en el proyecto en 16 semanas a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo de las mismas.

3.6- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra es de 16 semanas por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. Aún así, en caso necesario se aplicará la fórmula n.º 811, Obras de edificación general conforme al Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

3.7.- Dado que la obra tiene un presupuesto superior a 500.000 €, será requisito indispensable para contratar con la Administración que el contratista haya obtenido previamente la siguiente clasificación de contratista de obras de las establecidas en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2-3-4	3

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su solvencia técnica a través de los medios de justificación que, al amparo del artículo 88 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se reseña a continuación:



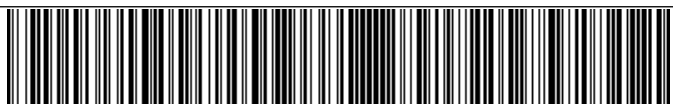


Servicio Canario de la Salud
DIRECCIÓN GENERAL
RECURSOS ECONÓMICOS



a) Relación de las obras similares ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.



Se entenderá justificado este requisito si el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución es igual o superior al 70 % del valor estimado del presente contrato (530.720,44€).

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito al menos uno de los siguientes técnicos:

- Un Ingeniero industrial, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto.
- Un arquitecto técnico o aparejador.
- Un Ingeniero técnico de obras públicas o ingeniero técnico en topografía.

3.8.- Analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto simplificado. El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS	PUNTOS
Relación prudencia / baja de la oferta económica	60
Experiencia en ejecución obras referidas a centros sanitarios	25
Incremento en el periodo de garantía	15

3.8.1.-Se propone como primer criterio de selección la baja económica.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica

Se define como “baja económica media” la media aritmética de las bajas económicas presentadas por todos los licitadores expresada en Euros. Si existen entre ellas, bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media expresada en Euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y = \frac{-a}{x} + 60$$

siendo:

“a”: 5 (Baja económica media expresada en Euros)





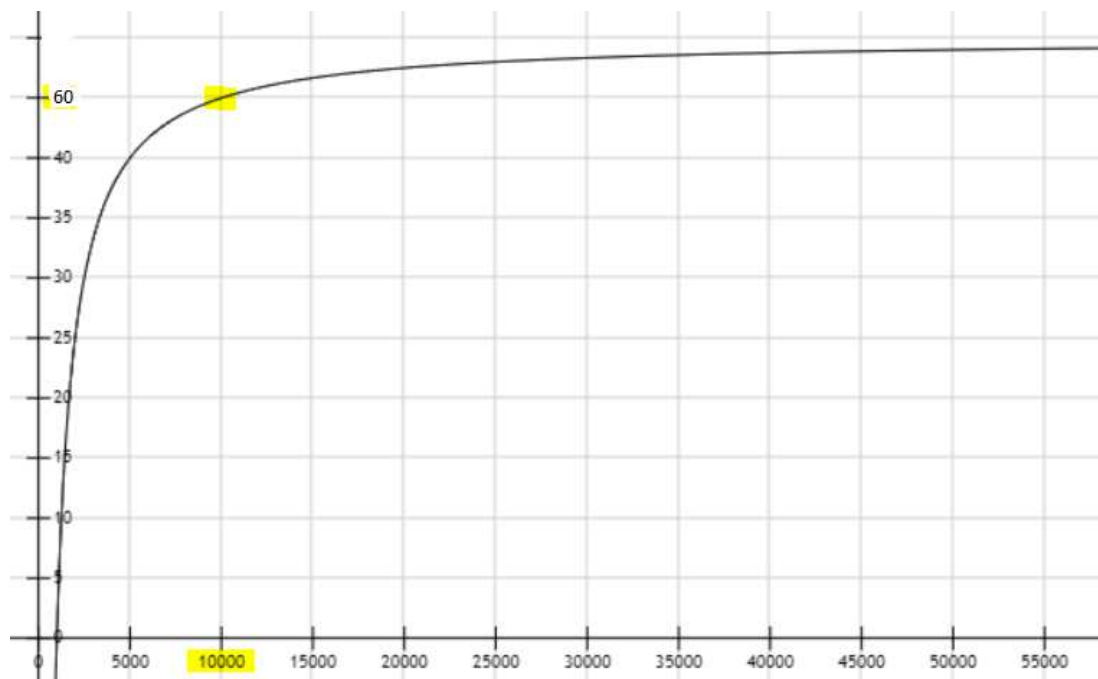
Servicio Canario de la Salud
DIRECCIÓN GENERAL
RECURSOS ECONÓMICOS



“x”: Baja económica propuesta por cada licitador.
“60”: Máxima puntuación. (asíntota horizontal)

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero. Se propone esta fórmula para la valoración de este criterio porque va otorgando mayor cantidad de puntos a medida que se va aumentando la baja económica, reduciéndose la pendiente del otorgamiento de puntos paulatinamente, por considerar que el exceso en la baja económica merma la calidad final de la obra, al intentar reducir gastos menoscabando las calidades de los materiales, reduciendo derechos laborales de la mano de obra empleada incumpliendo convenios laborales, así como retrasos e impagos a suministradores y subcontratistas.

La siguiente gráfica refleja una simulación de resultados de este criterio de selección para una baja económica media de 10.000 €.



3.8.2.-Como segundo criterio de selección se propone la experiencia en la ejecución de obras referidas a centros sanitarios.

Este criterio se justificará con la aportación del correspondiente certificado de buena ejecución, no admitiéndose los que se traten de obras con un importe inferior a 300.000 € sin IGIC ni las acabadas con anterioridad al 1 de enero de 2013.





Servicio Canario de la Salud
DIRECCIÓN GENERAL
RECURSOS ECONÓMICOS



Por cada certificado de buena ejecución se obtendrá la puntuación de la siguiente tabla hasta un máximo de 25 puntos:

Número de certificados de buena ejecución	Puntuación
1	3
2	7
3	14
4 o más	25

3.8.3.- Como tercer criterio de selección se propone el incremento del plazo de garantía hasta un máximo de 5 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra. Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos. A las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y = \frac{15x}{a}$$

siendo:

“a”: la mejor oferta

“x”: oferta propuesta por cada licitador.

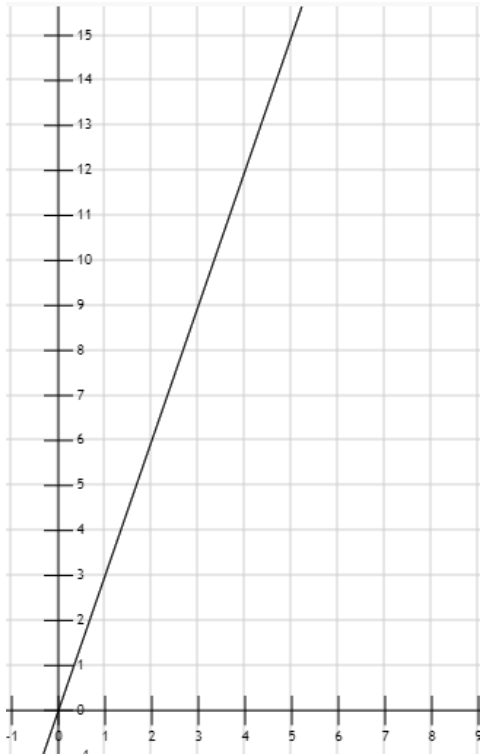
Se propone esta fórmula para la valoración de este criterio porque otorga el máximo de puntos a quien ofrezca el mayor plazo de garantía y otorga el resto de puntuación de manera proporcional al resto de las ofertas presentadas.

La siguiente gráfica refleja una simulación de resultados de este criterio de selección para una mejor oferta de un plazo de garantía de 5 años





Servicio Canario de la Salud
DIRECCIÓN GENERAL
RECURSOS ECONÓMICOS



Todas las empresas que incurran en baja desproporcionada, según art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tendrán que justificar la baja.

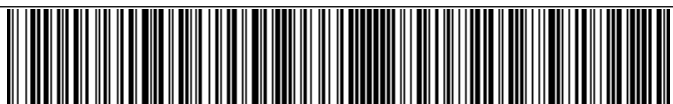
3.9.- Exigencia al contratista de adscripción de medios personales.

3.9.1.- El contratista deberá adscribir obligatoriamente con dedicación parcial y formando parte de su propia plantilla, bien por pertenecer a la misma o bien mediante contratación particular para esta obra a los siguientes profesionales:

3.9.1.1.- **Jefe/a de obra:** a una persona con titulación de Ingeniería Industrial, Ingeniería Técnica Industrial, Arquitecto ,Arquitecto Técnico, Ingeniero de Caminos, Ingeniero Técnico de obras Públicas o grado equivalente.

3.9.1.2.- El contratista deberá adscribir a un **encargado de obra** con dedicación exclusiva: Persona sin cualificación académica específica con sobrada experiencia en este puesto, responsable directo de la ejecución material del proyecto que sirve de puente entre jefe de obra y operarios.

3.9.1.3.- El contratista deberá adscribir a un técnico sin dedicación exclusiva, con la titulación habilitante y experiencia necesaria como **responsable de seguridad y salud**. Este cargo podrá ser



desempeñado por el jefe/a de obra o podrá ser desarrollado por una empresa especializada en Coordinación de Seguridad y Salud en Obras.

3.10.- Se estima que el plazo de ejecución del contrato, según diagrama de Gantt contemplado en el proyecto, será de **16 semanas** a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo de las mismas.

Se propone la siguiente distribución de anualidades con los siguientes valores económicos:

OBRA	2023	2024	TOTAL
PRESUPUESTO	15.067,80 €	515.652,64 €	530.720,44 €
LIQUIDACIÓN 10%		53.072,04 €	53.072,04 €
IGIC	1.134,14 €	39.810,73 €	40.944,87 €
TOTAL	16.201,94 €	608.535,41 €	624.737,35 €

4.- PROPUESTA:

4.1.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de la obra.

4.2.- Se propone con cargo a la aplicación presupuestaria: 3923/312F/6220100/236G0049.

Es cuanto tiene a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
WALDO GONZALEZ SOSA BELTRA - JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA MARIA VICTORIA SANTANA JIMENEZ - JEFE DE SECCION DE OFICINA TECNICA	Fecha: 04/09/2023 - 13:11:16 Fecha: 04/09/2023 - 13:03:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 87002 / 2023 - Fecha: 05/09/2023 07:27:20	Fecha: 05/09/2023 - 07:27:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WKhgKoTOaEToRYeeKUPHOFG-TOGrG2CT	 
El presente documento ha sido descargado el 05/09/2023 - 08:19:20	